



40

REGIDORES
Oficio No. DSR-8R- 041/2023.
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO
DICTAMEN IX-REPA -001/2024.

Playas de Rosarito, B. C. a 22 de abril de 2024

LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
SECRETARIO GENERAL DEL
H. IX AYUNTAMIENTO EN PLAYAS DE ROSARITO.
PRESENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
22 ABR 2024
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

AT'N.: LIC. CHRISTIAN GUILLERMO PUENTE ESCOBEDO
DIRECTOR DE CABILDO DEL H. IX AYUNTAMIENTO EN PLAYAS DE ROSARITO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 4, 86 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; solicito se agende en la siguiente sesión de Cabildo, el punto de acuerdo para su exposición y aprobación en su caso del Dictamen IX-REPA-001/2024, el cual anexo a la presente:

DICTAMEN IX-REPA-001/2024 DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, RELATIVO A REFORMA DE REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Sin otro asunto que tratar, agradezco de antemano su atención brindada a la presente.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."



Dalia Salazar

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

ARQ. DALIA SALAZAR RUYALCABA

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. c. p. Archivo



José Haroz Agullar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



**COMISION REPA
DICTAMEN IX-REPA-001/2024**

Playas de Rosarito, B.C., a 22 de abril de 2024.

DICTAMEN IX-REPA-001/2024 DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 1,2,3, FRACCIÓN I, III Y IV DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN IX, ARTÍCULO 4, 86 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO LA PROPOSICIÓN DE DICTAMEN RELATIVO A LA REFOMA DE REGLAMENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 86 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y llevada a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti del día 22 de abril de 2024, en el cual se presenta las reformas al Reglamento Interior de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y se aprueba por mayoría de votos dar inicio al presente dictamen:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4, 86 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I. FUNDAMENTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 4, 86 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, la comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-REPA-001/2024**, a efecto de aprobar lo siguiente:

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha de despachado de 19 de abril de 2024 y con números de oficios del DSR-8R 037/2024 al consecutivo DSR-8R 038/2024 respectivamente, se convocó para el **lunes 22 de abril de 2024** a las 11:00 horas en Sala de Regidores, a una reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, con el objetivo de **exponer la iniciativa de reforma al Reglamento Interior de Parques y áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. ANEXO I.**, la cual se aprueba por **UNANIMIDAD** para dar inicio a los trabajos de este dictamen. **ANEXO II.**

En términos de lo que establece los artículos 4, 86 y 112 Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. A su vez en cumplimiento al Artículo 9 fracción IV del Reglamento interno de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., siendo transmitidas las reuniones de trabajo antes citadas.

III. EXPOSICION DE MOTIVOS

En México el termino de Espacios Públicos se abre gracias a la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano publicada en el 2016. Se abre un capitulo completo sobre Espacios Públicos con esto se da la oportunidad de extender no solo el marco conceptual de los parques sino también el marco normativo e institucional; lo cual da la pauta para una coordinación de los tres órdenes de gobierno y así ordenar, legislar para una eficaz gestión y administración de los parques y áreas verdes en el país.

Los parques y áreas verdes son importantes para el Municipio de Playas de Rosarito y para cualquier ciudad, son espacios de convivencia, puntos de encuentros sociales, de ocio y relajación, para toda la ciudadanía. Para que los parques y áreas verdes estén en las mejores condiciones se requiere una normatividad acorde a su tiempo y espacio.

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Por tal motivo el análisis del Reglamento vigente y la reciente publicación del nuevo Reglamento de parques y áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California (publicado en el periódico oficial el 20 de octubre de 2023), da como resultado derogar el Reglamento Interior de parques y áreas verdes publicado el 8 de octubre de 2010. En seguimiento a los artículos transitorios del reciente reglamento publicado el 20 de octubre se da inicio a la iniciativa de Reglamento para vigilar y aplicar una normatividad de acuerdo las necesidades del uso social, porque los parques y áreas verdes son de la ciudadanía y para la ciudadanía, por supuesto también hay parques para la naturaleza. Estos últimos para la protección y conservación de zonas protegidas, que no necesariamente tendrían que ser accesibles a la intervención humana.

IV. "REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA." ANEXO III.

V. CONSIDERACIONES

La Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y la Comisión, considera procedente someter para su análisis, discusión y aprobación del presente dictamen relativo al "Reglamento Interior de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California."

VI. REGIMEN TRANSITORIO

Con base al punto anterior, y que el dictamen cumple con la fundamentación necesaria, el trabajo en conjunto de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, se considera viable y adecuado el articulado del régimen transitorio propuesto para la entrada en vigor.

VII. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, las integrantes de esta Comisiones de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, consideran los siguientes puntos de acuerdo:

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."





PLAYAS DE
ROSARITO
Baja California

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se someta a votación de este cuerpo colegiado el **Reglamento Interior de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.**

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento interior de Parques y áreas verdes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, publicando en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 8 de octubre de 2010, así como todas aquellas disposiciones aplicables y que sean contrarias a las contenidas en el presente reglamento

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el envío del presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se exhorta a las dependencias aquí mencionadas a que realicen su correspondiente normatividad por cada parque y área verde, en un plazo no mayor a 60 días naturales de su entrada en vigor.

ATENTAMENTE:

 ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI	
 LIC. IRIS SUSANA HUIZAR LÓPEZ SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI	 C. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



ANEXO I

"2024, año de los pueblos yumanos, pueblos originarios y de las personas afroamericanas"

J. CR. D.



LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI
EN "SALA DE REGIDORES", PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 2024.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	REGIDORA PRESIDENTA	
LIC. IRIS SUSANA HUIZAR LÓPEZ	REGIDORA SECRETARIA	
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	REGIDORA VOCAL	

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



Playas de Rosarito, B.C. a 22 de abril del 2024

Reunión de Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES "DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI";

SIENDO LAS 11:22 DAMOS POR INICIADA ESTA SESIÓN DE TRABAJO, EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN ES LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y LA DEROGACION DEL PUBLICADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2010.

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

<input type="checkbox"/>	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LIC. IRIS SUSANA HUIZAR LÓPEZ (Secretaria)	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)	<input checked="" type="checkbox"/>

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITTI", HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO:

[Handwritten signatures in blue ink]



SECRETARIA DE LA COMISION: INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI" PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. EXPOSICION DE MOTIVOS PARA LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. P.O. 8/10/10 Y SU REFORMA. PARA SU ANALISIS Y/O APROBACION DE LA REALIZACION DE DICTAMEN.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SECRETARIA DE LA COMISION: SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

SECRETARIA DE LA COMISION: PRESIDENTA DE LA COMISION LE INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

PRESIDENTE DE LA COMISION: APROBADO EL ORDEN DEL DÍA PROCEDERÉAMOS AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISION: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL TERCERO, EXPOSICION DE MOTIVOS PARA LA DEROGACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. P.O. 8/10/10 Y SU REFORMA. PARA SU ANALISIS Y/O APROBACION DE LA REALIZACION DE DICTAMEN

<input checked="" type="checkbox"/> APROBACIÓN PARA REALIZAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE
<input checked="" type="checkbox"/> APROBACIÓN por unanimidad

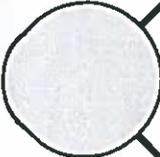
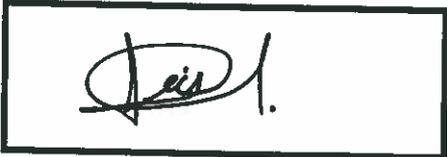
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI, SIENDO LAS 16:50 HORAS DEL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 2024.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI".

	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)	
	LIC. IRIS SUSANA HUIZAR LÓPEZ (Secretaria)	
	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)	

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."

Handwritten blue notes and signatures on the right margin.



Playas de Rosarito, B.C. a 22 de abril de 2024.

COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. EXPOSICION DE MOTIVOS PARA LA DEROGACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. P.O. 8/10/10 Y SU REFORMA. PARA SU ANALISIS Y/O APROBACION DE LA REALIZACION DE DICTAMEN.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

"2024, AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS."



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



RO SAR I TO
M U N I C I P A L I D A D

ANEXO II

DR
A. CR

"2024, año de los pueblos yumanos, pueblos originarios y de las personas afroamericanas"

**REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y AREAS VERDES
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Aunadas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Parques y Areas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito Baja California, de observancia general en todos los parques y áreas verdes del Municipio, y considerando lo establecido en el Artículo 7 de dicho Reglamento, el presente reglamento se integra por un conjunto de disposiciones que tienen como finalidad regular el funcionamiento al interior de cada parque ó área verde de la ciudad y su observancia será obligatoria para los usuarios y la administración de los parques y áreas verdes en los términos expresamente establecidos.

ARTÍCULO 2.- Corresponderá a las siguientes dependencias y autoridades, así como a las organizaciones ciudadanas, la aplicación del presente Reglamento:

I.- Dirección: Dirección de Desarrollo y Asistencia Social y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

II.- Departamento: Departamento de Gestión Ambiental.

III.- A los servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones, deleguen facultades para el cumplimiento eficaz del presente reglamento.

IV.-Comités: Asociaciones Civiles, Organizaciones Ciudadanas o Comités de Vecinos.

ARTICULO 3.- Se define como Parques y Áreas Verdes a: las superficies públicas definidas como tal y que están consideradas en el registro de Parques y Areas Verdes con que cuenta el Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES Y COMITES

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento del presente Reglamento, la Dirección , el Departamento, los Comités y los Servidores Públicos a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes funciones:

I.- La Dirección de Desarrollo y Asistencia Social suscribirá y renovará anualmente convenio por escrito con las organizaciones debidamente legalizadas y Comités de Vecinos registrados en esa Dirección y ante Copladem, con el fin de otorgarles la autorización para que se hagan cargo de la vigilancia, supervisión y mantenimiento de las áreas del parque asignadas, así como la de autorizar las cuotas y demás ingresos que contempla este Reglamento.

II.- El Departamento; Coordinará conjuntamente con los Comités, las acciones tendientes a la planeación, forestación, cuidado, mantenimiento, prevención, implementación de campañas y demás relativo al medio ambiente.

III.- Los Servidores Públicos a que se refiere la fracción III del Artículo 2 de este Reglamento, brindarán apoyo pleno para que se cumplan los objetivos planteados en este dispositivo legal, buscando siempre la ejecución y aportación de acciones que ayuden a la realización de estos fines.

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES DE VECINOS

ARTÍCULO 5.- Los Comités de Vecinos que voluntariamente atienden y supervisan el buen funcionamiento de los parques y áreas verdes del Municipio, y que lo hayan recibido producto del convenio establecido con la Dirección de Desarrollo Social, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proteger, cuidar y mantener en buen estado las áreas de los parques o áreas verdes que la Dirección de Desarrollo Social les asigne, bajo los lineamientos que estipulen en el convenio que se establezca entre ambas partes, misma dependencia que entregará identificación oficial que los acredite como responsables del cuidado de las áreas asignadas en los convenios.
- II.- Coordinarse con la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Desarrollo Social para revisar las solicitudes de eventos culturales, deportivos o sociales que se contemplen celebrar en los parques, y opinar sobre la factibilidad al respecto.
- III.- Cuidar y vigilar el orden público dentro de los parques, coordinándose con la Dirección de Seguridad Pública.
- IV.- Promover y realizar eventos deportivos, culturales, sociales, sorteos entre otros, dentro de las áreas recreativas del Parque, con el fin de obtener ingresos para la manutención del mismo, cumpliendo cabalmente con las estipulaciones establecidas en el Reglamento General de Parques y Areas Verdes del Ayuntamiento y debiendo presentar ante la Dirección de Desarrollo Social, el informe financiero del evento realizado.
- V.- Elaborar y someter a la aprobación de la Dirección de Desarrollo social los procedimientos y servicios al público necesarios para su mejor funcionamiento.
- VI.- Organizar con los ciudadanos que habitan en la zona, junto con la Dirección de Desarrollo Social y el Departamento de Gestión Ambiental, brigadas de forestación dentro de las instalaciones del parque.
- VII.- Organizar para los vecinos pláticas de protección del medio ambiente, coordinándose con el Departamento de Gestión Ambiental.
- VIII.- Con la autorización de la Dirección de Desarrollo Social, podrá instalar un módulo de venta de refrescos y botanas para aplicar sus ingresos, a gastos diversos de las obras de mantenimiento y mejoras dentro del parque, cumpliendo cabalmente con lo que establece el Artículo 81 del Reglamento General de Parques y Areas Verdes de este Ayuntamiento, así como el cumplimiento de los demás permisos aplicables.
- IX.- Instalar en lugar visible, los letreros respectivos del horario establecido para el uso de las instalaciones.

**CAPITULO III
DE LOS USUARIOS DEL PARQUE**

ARTÍCULO 6.- Los usuarios de las instalaciones de los parques y áreas verdes de este Municipio, deberán cumplir cabalmente con las siguientes disposiciones:

I.- Reconocer a la Asociación, Organización ó Comité que tengan la acreditación oficial de la asignación del cuidado y mantenimiento del parque ó área en referencia.

II.- Para la celebración de eventos culturales, deportivos y sociales que los usuarios deseen celebrar dentro de las instalaciones del parque, deberán contar con el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Desarrollo Social y la opinión de la asociación, organización o comité de vecinos que esté a cargo del parque, así como el cumplimiento de los demás permisos aplicables.

III.- Cumplir con los horarios establecidos en los permisos correspondientes.

IV.- Con el propósito de mantener en buen estado las instalaciones del parque, el usuario solicitante del permiso, deberá contribuir con una cuota económica ó en su caso los materiales que le solicite la asociación, organización ó comité de vecinos encargado del parque, a fin de llevar a cabo la celebración de sus eventos, debiendo de expedirles constancia de lo recibido por parte de la propia organización. Estas cuotas deberán estar previamente autorizadas por la Dirección de Desarrollo Social.

**CAPITULO IV
DE LAS PROHIBICIONES A LOS VISITANTES DEL PARQUE**

Artículo 7.- A los usuarios de las instalaciones del parque, queda prohibido:

I.- Alterar el orden y la tranquilidad, así como destruir las obras materiales y culturales existentes.

II.- La venta ambulante dentro del parque, así como la instalación de todo tipo de negocios particulares, salvo en el espacio destinado para este fin.

III.- El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sicotrópicas dentro de las instalaciones del parque.

IV.- Introducir o portar cualquier tipo de arma.

V.- Realizar quemas, pintas o cualquier actividad que vaya en detrimento de los recursos de las áreas verdes.

VI.- Introducirse a las áreas restringidas del Parque.

VII.- Arrojar o abandonar basura u objetos, ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los contenedores destinados para ello, así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo.

VIII.- Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo en el Gran Parque, a excepción de las instalaciones expresamente destinadas para ello.

- IX.- La introducción, posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables hacia el interior del Parque, o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de las personas, bienes o instalaciones del Parque.
- X.- La emisión de ruidos y vibraciones por cualquier medio que provoquen molestias a terceros.
- XI.- Fijar o instalar anuncios publicitarios.
- XII.- Circular con motocicletas de cualquier índole, en el área de las banquetas o dentro de las instalaciones del parque.
- XIII.- Transitar con patines fuera de la pista de patinaje.
- XIV.- Introducir al Parque cualquier clase de objetos y utensilios con los que a juicio del comité puedan causar daño a las personas, bienes o instalaciones del Parque.
- XV.- Introducir, consumir, o vender todo tipo de bebidas alcohólicas, a excepción de los eventos que sean previamente autorizados por la Dirección de Desarrollo y Asistencia Social, como muestras gastronómicas, ferias industriales y comerciales, inauguración o clausura de eventos culturales, artísticos o sociales.
- XVI.- No se permitirá la entrada y permanencia en el Parque, a personas en estado evidente de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.
- XVII.- Introducir cualquier tipo de animales a las instalaciones del parque.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

ARTICULO SEGUNDO.- La aplicación del presente Reglamento es exclusivamente para los Parques y Áreas Verdes de este Municipio de Playas de Rosarito y para todo lo no previsto en el presente Reglamento se observará y aplicará supletoriamente lo contenido en el Reglamento General de Parques y Áreas Verdes, así como la normatividad aplicable en la materia.

ARTICULO TERCERO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga al contenido en el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio F. Brown Higuera" de esta Casa Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el día 20 de Septiembre del 2010.



ANEXO III

A. CR. Dora

"2024, año de los pueblos yumanos, pueblos originarios y de las personas afroamericanas"

**REGLAMENTO INTERIOR DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene su fundamento Jurídico en la fracción II y III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Artículo 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 9 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, Artículos 75 y 112 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., Artículo 5 del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., Artículo 26 y 27 del Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, Artículo 14 del Reglamento interior de la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos de Playas de Rosarito, B.C., en el Reglamento de Parques y Áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público, obligatorias y de interés general, regirán en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de las autoridades competentes, y tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y mantenimiento de los parques y áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., incluyendo los bienes municipales de uso común, en beneficio y seguridad de la ciudadanía con el fin de obtener un beneficio ecológico propicio para el desarrollo humano

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a las siguientes dependencias y autoridades:

- I. Ayuntamiento de Playas de Rosarito;
- II. Presidencia Municipal;
- III. Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos;
- IV. Secretaria de Bienestar Social;
- V. Secretaria de Seguridad Ciudadana;
- VI. Oficialía Mayor;
- VII. Dirección de Servicios Urbanos;
- VIII. Departamento de Parques, Áreas Verdes y Panteones;
- IX. Dirección de Administración Urbana;
- X. Departamento de Gestión Ambiental Municipal;
- XI. A los servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones, deleguen facultades para el cumplimiento eficaz del presente reglamento.

Artículo 4.- Con fundamento en el artículo 4 fracción XIII y fracción XXIV del Reglamento de parques y áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito vigente, se establece para efecto de este reglamento la definición de **Áreas Verdes** "Son zonas del dominio público

como parques urbanos, jardines públicos, zonas de preservación ecológica y demás áreas análogas existentes incluyendo glorietas, calzadas, camellones, banquetas, plazas, isletas, bulevares y panteones; que están constituidas por cualquier tipo de vegetación natural o inducida, identificada como árboles, arbustos, plantas florales, plantas rastreras, cactáceas, etc., que ofrecen servicios ambientales, además esparcimiento y mejoramiento de la imagen urbana". Y la definición de parques "Espacios públicos ubicados en el Municipio, que se caracterizan por tener prados, jardines y arbolado que permiten y contribuyen a la permeabilidad pluvial, y han sido explícitamente diseñados para el esparcimiento de la población".

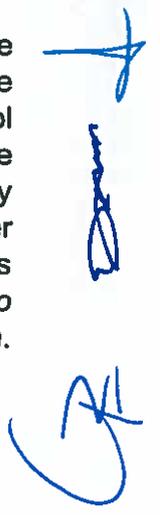
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Con fundamento en el artículo 3 y los artículos del 5 al 13 del Reglamento de parques y áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito vigente, se estipula las competencias de las dependencias y autoridades responsables de la aplicación de este presente Reglamento.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES DE VECINOS

Artículo 6.- Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de parques y áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito Vigente, tendrán las siguientes facultades y obligaciones;

- I. Para la vigilancia y cuidado de un parque o área verde, deberá ajustarse a las disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento en coordinación con la Secretaria de Desarrollo y Servicios urbanos, así como con la Oficialía Mayor. Cumplir con el *Artículo 29 del Reglamento de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Vigente.*
- II. Los Patronatos o Comités de vecinos que reciban al cuidado un Parque o área verde, deberán llevar a cabo lo dispuesto en el artículo anterior y presentar un reporte anual de las actividades realizadas en el parque y/o área verde a su cargo ante la Oficialía Mayor y la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos. En caso contrario perderán el derecho de cuidado sobre el inmueble referido. Cumplir con el *Artículo 30 del Reglamento de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Vigente.*
- III. Los parques y áreas verdes propiedad del Municipio podrán ser susceptibles de préstamo para eventos no lucrativos excepto donde lo establezca el presente reglamento, previo Dictamen de las comisiones de Desarrollo Urbano y control ecológico y de Recuperación de Espacios Públicos y Antigrafiti presentado ante Cabildo, la cual analizará la solicitud, y autorización previa por la Oficialía Mayor y Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, en el entendido de que al ser autorizada, el parque y/o área verde utilizada deberá quedar en las mismas condiciones en que fue entregada. Cumplir con el *Artículos 31 y 32 del Reglamento de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Vigente.*



- IV. Cumplimiento de lo establecido en el *CAPITULO X DE LOS COMITES DE VECINOS, articulado del 79 al 86 del Reglamento de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California*. Vigente.
- V. Y demás disposiciones de Leyes, Reglamentos interiores de cada parque, así como normas aplicables al presente Reglamento.

CAPITULO IV DE LOS USUARIOS DE PARQUES

Artículo 7.- Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de parques y áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito Vigente, tendrán las siguientes obligaciones;

- I. Acatar las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como aquellas que las que las autoridades dispongan en los Reglamentos por Parque y área verde.
- II. Conservar los parques y áreas verdes que visite en buen estado.
- III. Depositar los residuos sólidos no peligrosos en los contenedores ubicados dentro de las instalaciones que conforman los parques y áreas verdes;
- IV. Informar a la Secretaria de desarrollo y servicios urbanos, y al Departamento de Gestión Ambiental o a la autoridad competente, de cualquier anomalía de la que tenga conocimiento; relacionado con el uso, cuidado, mantenimiento y conservación de parques y áreas verdes.
- V. Respetar los señalamientos y medidas de seguridad.

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 8.- Además de lo estipulado en las leyes y reglamentos Federales, estatales y en el Reglamento de Parques y Áreas Verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California (vigente publicado en el periódico oficial del 20 de octubre del 2023), y en el presente reglamento se establecen las siguientes prohibiciones dentro de las áreas verdes del municipio:

- I. Alterar el orden y la tranquilidad, destruir las obras materiales y culturales existentes;
- II. Introducir, distribuir o usar insecticidas, plaguicidas, fungicidas, detergentes y/o cualquier agente contaminante;
- III. La venta ambulante dentro de las áreas verdes;
- IV. Introducir o consumir psicotrópicos y bebidas alcohólicas;
- V. Introducir o portar cualquier tipo de arma, utensilios de caza o captura;
- VI. Construir y ampliar comercios, viviendas y/o instalaciones de cualquier tipo;
- VII. Realizar quemas, pintas o cualquier otra actividad que vaya en detrimento de los recursos de las áreas verdes;



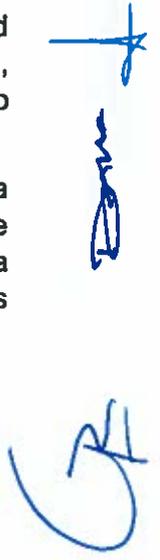
- VIII. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento o explotación de los recursos naturales de las instalaciones que conforman las áreas verdes;
- IX. Arrojar y/o abandonar basura y/o cualquier tipo de residuo dentro de las instalaciones que conforman las áreas verdes;
- X. Utilizar equipo de sonido, radios portátiles, o cualquier instrumento musical electrónico que cause contaminación por ruido en los escenarios naturales de las áreas verdes y genere molestias a los usuarios;
- XI. Fijar o instalar anuncios publicitarios que no sean de señalamiento o de orientación de las áreas verdes;
- XII. El uso de explosivos, cohetes y cualquier otro tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de los usuarios y de las áreas verdes, respectivamente;
- XIII. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo, fuera de las instalaciones expresamente destinadas para ello;
- XIV. Estacionarse sobre las áreas verdes;
- XV. Distribuir todo tipo de propaganda o publicidad, marcar, pintar o colgar letreros o cualquier mercancía en las instalaciones de las áreas verdes, en las formaciones rocosas o en los arboles; y
- XVI. Todas las demás consideradas en los reglamentos, leyes y demás disposiciones legales.

Artículo 9.- Queda prohibido a toda persona, maltratar, marcar, cortar o destruir cualquier especie de planta, césped, arbustos, arboles, o cualquier tipo de vegetación, así como las obras de ornato, instalaciones, estructuras, construcciones y mobiliario que se encuentren en las áreas verdes.

Artículo 10.- La instalación de todo tipo de negocios particulares en espacios públicos destinados para áreas verdes queda prohibida. Con la salvedad de que exista un área delimitada o destinada para efectos de brindar un servicio o instalar un local comercial para dicho efecto. La Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, será quien autorice en coordinación la Autoridad correspondiente sobre la entrega de dichos permisos.

Artículo 11.- No se permitirán puestos fijos o semifijos sin el previo permiso de la autoridad correspondiente, determinándole al solicitante las condiciones para su instalación, obligándose en todo momento a cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento. Al no cumplir con ello se revocará dicho permiso.

Artículo 12.- Queda prohibido la adjudicación personal de las áreas verdes, la persona física o moral que así lo haga se atenderá a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Baja California y de las penalidades impuestas en él. La autoridad municipal se apegará a las disposiciones que, en materia de invasión, robo y/o enajenación indebida que las leyes y reglamentos pertinentes.



CAPITULO VI

ELABORACION DE PADRON DE PARQUES Y AREAS VERDES MUNICIPALES

Artículo 13.- Corresponde a la Oficialía Mayor a través del Departamento de Servicios Generales;

- I. Elaborar un padrón de todos los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento y dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Urbano y control Ecológico, Obras y Servicios públicos y Recuperación de Espacios Públicos y antigrafiti, para aprobación de Cabildo.
- II. La Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección de Servicios urbanos, deberá mantener un padrón actualizado de los parques y áreas verdes bajo su cargo. Darle el seguimiento para su publicación como lo describe el artículo 9 del Reglamento de parques y áreas verdes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California (vigente).

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el honorable IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

ARTICULO SEGUNDO. - La aplicación del presente reglamento es exclusivamente para los parques y áreas verdes que se encuentren dentro del Municipio de Playas de Rosarito, B. C., siempre en concordancia y sin contravenir con el contenido en los Reglamentos internos que sean creados para la regulación específica de un Parque o Área Verde.

ARTICULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos a presentar ante las Comisiones de Desarrollo Urbano y control ecológico y Recuperación de Espacios públicos y antrigrafiti y Gobernación y Legislación los proyectos de Reglamentos internos de cada Parque y área verde, en un plazo no mayor a 60 días.

ARTICULO CUARTO. - Se deroga el Reglamento interior de parques y áreas verdes, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California publicado el 8 de octubre de 2010, así como todas aquellas disposiciones aplicables y que sean contrarias a las contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO QUINTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

Dado en el Sala de Regidores "Sergio F. Brown Higuera" en esta Casa Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el día jueves 25 de abril de 2024.